Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCION No.970/2017

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, del 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprobaron los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: Se ha decidido comercializar de forma liberada en pesos cubanos por la red de comercio minorista el producto huevo deshidratado que se oferta en bolsas de un kilogramo, medida que requiere aprobar el precio a la población en correspondencia con las facultades que competen a este Ministerio.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Establecer el precio a la población de sesenta y cinco pesos cubanos (65,00 CUP), al huevo deshidratado en bolsas de un kilogramo para venta liberada en la red de comercio minorista.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 6 días del mes de noviembre de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra